



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00012-00
DEMANDANTE:	ELKA MONTOYA HOLGUÍN
DEMANDADO:	RUBÉN DARIO VÉLEZ TAMAYO
VINCULADOS:	PROTECCIÓN AFP
ASUNTO:	REQUIERE PARA NOTIFICACIÓN SO PENA DE ARCHIVO POR INACTIVIDAD

De conformidad con todas las actuaciones del proceso y particularmente con el auto fechado del 24 de febrero de 2022, encuentra el despacho que este proceso fue admitido por medio de providencia del 24 de septiembre de 2020, no obstante en 26 meses, la parte demandante no ha realizado acción alguna tendiente a notificar el libelo genitor y su auto admisorio por medio alguno, por el contrario, ha sido desde esta oficina judicial que se ha procurado la notificación del demandado y del vinculado.

Así, es claro para este despacho que la parte demandante no ha dado respuesta satisfactoria al requerimiento que se le hiciera en auto del 24 de febrero en el cual se le incitaba a desplegar las acciones tendientes a notificar al demandado, ocurriera esto de conformidad con las normas del Decreto 806 de 2020, hoy legislación permanente tras lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, o según lo dictado en el artículo 41 del CPTSS.

Por ello, se le requiere por tercera vez a la parte demandante para que en un término máximo de cinco días haga llegar con destino al proceso prueba de la notificación al demandado, so pena de dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPTSS, archivando el proceso por inactividad.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **337155a98ada604cae00354242ae24a9eb6d28ac039dcb1f0110f11df385b048**

Documento generado en 06/12/2022 11:06:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>